



RECOMENDACIONES AL COMITÉ AD HOC ENCARGADO DE ELABORAR UNA CONVENCION INTERNACIONAL COMPRENSIVA SOBRE LA LUCHA CONTRA EL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES CON FINES DELICTIVOS.

## **FOURTH INTERSESSIONAL CONSULTATION WITH MULTI-STAKEHOLDERS, AD HOC COMMITTEE TO ELABORATE A COMPREHENSIVE INTERNATIONAL CONVENTION ON COUNTERING THE USE OF INFORMATION AND COMMUNICATIONS TECHNOLOGIES FOR CRIMINAL PURPOSES**

---

13.02.2023

Desde el Instituto Europeo de Estudios Multidisciplinarios Sobre Derechos Humanos y Ciencias - Knowmad Institut, consideramos que un enfoque equilibrado e integral que respete el derecho al anonimato -como parte del derecho a la protección de datos personales- es esencial para crear espacios seguros en el ciberespacio y prevenir el uso delictivo de las tecnologías de la información.

La promoción y protección de los derechos humanos debe ser el objetivo primordial a la hora de regular las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). El acceso a la tecnología debe mejorar la calidad de vida de las personas y no vulnerar sus derechos y libertades. Para lograrlo, es crucial que la Convención única sobre los usos delictivos de las TIC garantice la dignidad humana y asegure el uso sin restricciones de las TIC para la sociedad mediante la aplicación de medidas claras para prevenir y combatir los abusos y violaciones de los derechos humanos.

Por lo tanto, se recomienda esclarecer y simplificar el lenguaje en la Convención, eliminando menciones que restrinjan los derechos humanos. Adicionalmente, se sugiere incluir una cláusula específica que identifique y proteja a los grupos vulnerables o de atención prioritaria, como las personas refugiadas, desplazadas o migrantes.

La Convención debería promover la participación representativa e inclusiva y de personas y grupos expuestos a conflictos o persecución de carácter político. De este modo, considerar la brecha digital que sufren estas personas o grupos, así como el riesgo de ser excluidos dentro de los diversos procesos de integración social.

Asimismo, un enfoque interseccional de derechos humanos con perspectiva de género implica reemplazar los enfoques punitivos o autoritarios en el manejo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Esto significa considerar que los factores étnicos y de género interactúan y contribuyen a visibilizar y disminuir la vulnerabilidad de los grupos.



Fundamentalmente, abordar los desafíos y riesgos de las TIC –tomando en cuenta las medidas efectivas para proteger los derechos humanos y la dignidad de las personas– debe partir del imperativo de un uso libre y responsable de estas tecnologías. En ese sentido, la ciencia abierta debe ser considerada también como

una valiosa herramienta para la prevención contra usos delictivos, puesto que fomenta la transparencia y la colaboración internacional sin menoscabar el legítimo derecho universal al acceso al conocimiento a través de nuevas tecnologías.

La investigación y el desarrollo de tecnologías éticas y seguras tiene que ser una prioridad, así como el acceso a ellas, garantizando la protección de los derechos humanos y la integridad física, psicológica y moral de toda persona. Una regulación clara que se exprese en una fiscalización efectiva, junto con la ciencia abierta, son esenciales para garantizar la protección de la dignidad humana y el uso libre de las tecnologías de la información.

En consonancia con las recomendaciones presentadas durante la tercera sesión del comité, reafirmamos la preocupación sobre el surgimiento de nuevos delitos y la hibridación de los mismos en el mundo físico y digital. Para ello, es importante destacar el papel de los Estados como perpetradores de crímenes o violaciones de derechos en el ciberespacio. Se requiere definir y regular las responsabilidades y competencias de los Estados, creando un sistema institucional que garantice que la recopilación de datos para la información e inteligencia se realice de manera legal y clara, sin afectar a la población y la democracia.

En estrecha relación con lo anterior, los servicios tercerizados de espionaje e inteligencia representan una amenaza para la sociedad civil en su conjunto, como han sido los casos de persecución contra periodistas, activistas y científicos, entre otros, poniendo en riesgo las libertades democráticas. Por tanto, corresponde insistir que es de primordial importancia que estos servicios sean regulados y fiscalizados exhaustivamente por organismos independientes, sustentados por una institucionalidad que cuente con atribuciones necesarias, así como la debida observación y rendición de cuentas por parte de la ciudadanía.

Finalmente, el Knowmad Institut destaca la importancia de un enfoque equilibrado y comprensivo que respete el derecho al anonimato. La construcción de un instrumento universal de ninguna manera debe convertirse en un mecanismo intrusivo sobre la libertad y vida privada de las personas.



Las cuestiones relativas a la criminalidad deben ser concebidas como una excepción a esta regla. Cualquiera de las medidas para prevenir y perseguir los delitos deberán partir del respeto a la presunción de inocencia y del debido proceso.

En consecuencia, un instrumento de esta magnitud no debe ser concebido como una carta abierta para la arbitrariedad de los Estados y el lucro de las corporaciones, sino como una herramienta que proteja fundamentalmente los derechos humanos de todas las personas, entre ellos el derecho a la intimidad y a mantener el fuero interno incluso mediante el uso de las nuevas tecnologías.

**European Institute for Multidisciplinary Studies on Human Rights and Sciences - Knowmad Institut.**

Rev. Martin Ignacio Díaz Velásquez, Lic. David Bruna Ortiz, Prof. Jorge Vicente Paladines, MA. Pedro Salvador Fonseca, Rev. Daniela Kreher, Lic. Jazmín Fallas Kerr.

---

#### Referencias:

- De, M. (n.d.). TERCERA SESIÓN: COOPERACIÓN INTERNACIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA, MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MECANISMO DE APLICACIÓN. Retrieved February 7, 2023, from [https://www.unodc.org/documents/Cybercrime/AdHocCommittee/Second\\_session/Documents/Knowmad\\_ES\\_3rd\\_Session.pdf](https://www.unodc.org/documents/Cybercrime/AdHocCommittee/Second_session/Documents/Knowmad_ES_3rd_Session.pdf)
- CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS. (n.d.). <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. (2021). OHCHR. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>
- A/HRC/32/L.20 Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet. (2016). Ohchr. [https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d\\_res\\_dec/A\\_HRC\\_32\\_L20.pdf](https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_32_L20.pdf)
- CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARA.” (2023). Oas.org. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Weber, R. (2009). Internet of things–Need for a new legal environment? Computer law & security review, 25(6), 522-527